

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 198 )

11 NOV 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CASA ROJA" RNSC 007-21**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

8



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CASA ROJA" RNSC 007-21**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante radicados No. 20214600003342 del 28/01/2021 la señora **JENNYFER SOFIA DEL RIO GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No.52.959.569, apoderada<sup>1</sup> de la señora **JENNY LILIANA CASTILLO MONGUI**, identificada con cedula de ciudadanía No.52.055.357, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CASA ROJA**", a favor del predio denominado "Finca Santa Sofia", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.540-6271, con una extensión superficial de doscientos setenta y cinco hectáreas con cinco mil metros cuadrados (275ha 5000m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Paso Ganado, municipio de Puerto Carreño, departamento de Vichada, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 14 de enero de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 08 de noviembre de 2022, sin encontrar anotaciones adicionales.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 057 del 25 de marzo de 2021, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CASA ROJA**", a favor del predio denominado "Finca Santa Sofia", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.540-6271, elevado por la señora **JENNYFER SOFIA DEL RIO GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No.52.959.569, apoderada de la señora **JENNY LILIANA CASTILLO MONGUI**, identificada con cedula de ciudadanía No.52.055.357.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 25 de marzo de 2021, a la señora **JENNYFER SOFIA DEL RIO GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No.52.959.569, apoderada de la señora **JENNY LILIANA CASTILLO MONGUI**, identificada con cedula de ciudadanía No.52.055.357, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [jsdelriog@gmail.com](mailto:jsdelriog@gmail.com)

Que dentro del Auto de Inicio No. 057 del 25 de marzo de 2021, en su Artículo Segundo se requirió a la señora **JENNYFER SOFIA DEL RIO GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No.52.959.569, apoderada de la señora **JENNY LILIANA CASTILLO MONGUI**, identificada con cedula de ciudadanía No.52.055.357, allegar la siguiente documentación:

<sup>1</sup> Conforme poder conferido el 28/01/2021 en la Notaría Única del Círculo de Puerto Carreño



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CASA ROJA" RNSC 007-21**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Requerir a la señora JENNYFER SOFIA DEL RIO GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No.52.959.569, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Documento que acredite o se relacione la Cédula Catastral, correspondiente al predio "Finca Santa Sofia", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.540-6271, los cuales pueden ser, copia del último pago del impuesto predial y/o certificación catastral expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-.*
2. *Mapa de zonificación del predio "Finca Santa Sofia", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.540-6271, ajustando el área y el error topológico relacionado anteriormente, se debe indicar **la fuente de información**, es decir, si es **plancha catastral** del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros regionales (Bogotá, Antioquia, Barranquilla, Cali) o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.*

*La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional que realizó el procedimiento, y se debe remitir en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.*

*Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por la usuaria, no podrá exceder el área<sup>2</sup> reportada en los Folios de Matrícula Inmobiliaria del predio y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada zona, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.17.4<sup>3</sup> y los numerales tercero, cuarto y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6<sup>4</sup> del Decreto 1076 de 2015.*

Frente a lo anterior, el solicitante del trámite remitió correo electrónico con radicado No. 20214600021742 del 29 de marzo de 2021, incluyendo información y documentos con los cuales se procuraba cumplir con los requerimientos realizados en el acto administrativo mencionado anteriormente.

Así las cosas, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el

2 La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se debe relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

3 **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación.** La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrán contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. **Zona de conservación:** área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. **Zona de amortiguación y manejo especial:** aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. **Zona de agrosistemas:** área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. **Zona de uso intensivo e infraestructura:** área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

4 **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro**

(...)

3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.

5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.(...)



## **POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CASA ROJA" RNSC 007-21**

cumplimiento de los requerimientos jurídicos y cartográficos realizados en el Auto de Inicio No. 057 del 25 de marzo de 2021. Como resultado de este análisis se pudo concluir que la solicitante del registro **cumplió parcialmente** con los requerimientos solicitados.

Frente a lo anterior, el solicitante del trámite remitió correo electrónico con radicado No. 20214600033062 del 27 de abril de 2021, allegando la información requerida, la cual fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato SINAP\_FO\_04, versión 5, evidenciando el cumplimiento **TOTAL** a los requerimientos solicitados dentro del Auto de Inicio No. 057 del 25 de marzo de 2021.

### **II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía de Puerto Carreño, el 15 de febrero de 2022 y desfijado el 2 de marzo de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600028582 del 23 de marzo de 2022 y en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia-CORPORINOQUIA -, fijado el 19 de julio de 2021 y desfijado el 2 de agosto de 2021, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20214600093572 del 7 de octubre de 2021, sin que se presentara intervención de terceros.

### **III. VISITA E INFORME TÉCNICO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Orinoquia-DTOR -, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "Finca Santa Sofía", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.540-6271, y con base en dicha información, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA de PNNC, extrajo la información del Concepto Técnico No. **20227030000166** del 28 de septiembre de 2022, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

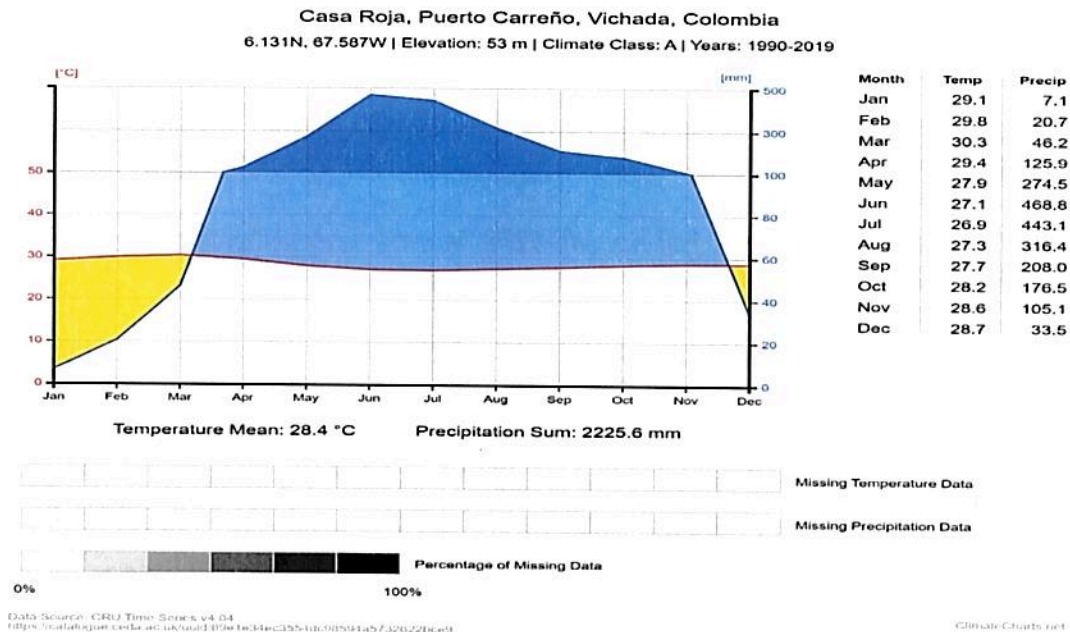
#### **1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

##### **1.1. UBICACIÓN**

*El municipio de Puerto Carreño cuenta con una altitud de 51 msnm y se ubica en la confluencia de los ríos Meta y Orinoco, convirtiéndose en franja fronteriza con la República de Venezuela. En cuanto a las condiciones climáticas del área en la que se ubica la RNSC Casa Roja, esta presenta un clima tropical monzónico o subecuatorial según la clasificación climática de Köppen-Geiger, con una temperatura promedio anual de 28,4°C y una precipitación anual de 2.226 mm. Presenta un régimen de distribución de lluvias de tipo monomodal, con un periodo seco que se extiende entre los meses de diciembre a febrero, siendo enero el mes más seco, y un período lluvioso entre los meses de marzo y noviembre, siendo junio el más lluvioso con un valor promedio de 469 mm.*



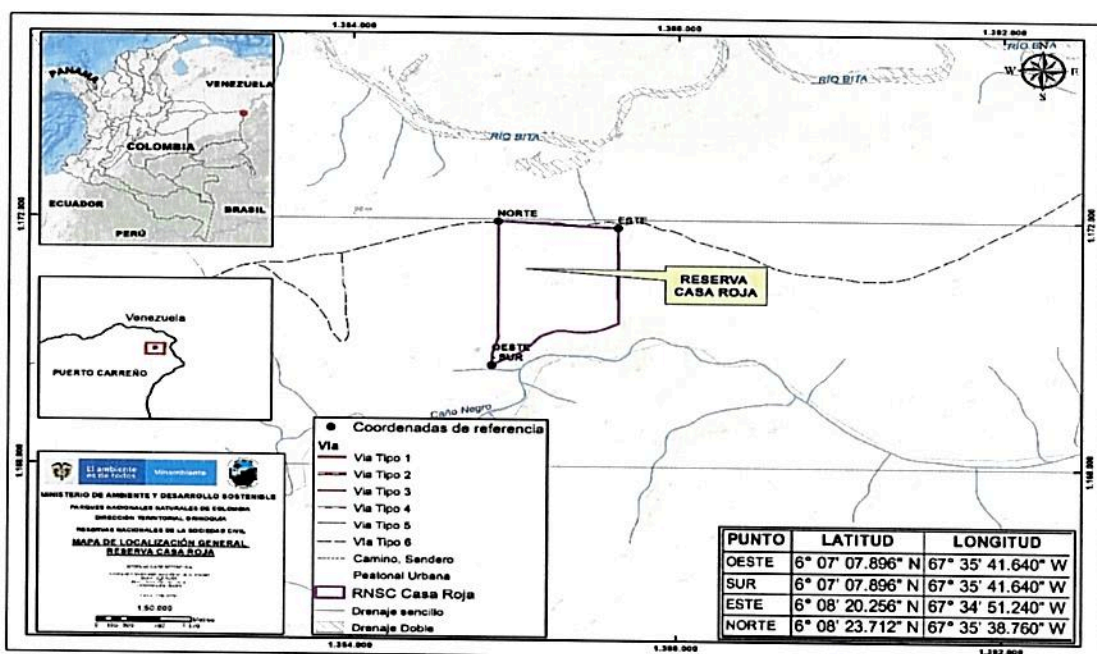
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CASA ROJA" RNSC 007-21**



El predio en proceso de registro se ubica en la vereda El Progreso (antiguamente vereda Paso Ganado), a aproximadamente 53 km al suroccidente del casco urbano del municipio de Puerto Carreño. El acceso se realiza por la vía que conduce desde el casco urbano de Puerto Carreño hacia Casuarito, este desvío se ubica a aproximadamente 20 km del casco urbano a mano derecha, desde ese punto se avanza por vía destapada hasta el puente de Paso Ganado sobre el río Bita por 7 km, desde el puente se avanza 20 kilómetros más y se toma a mano derecha el camino hacia El Japón encontrando a 7 km desde este punto, la entrada al predio Santa Sofía. Las coordenadas geográficas y el mapa de localización general se presentan en la Tabla 1 y en el Mapa 1.

Tabla 1. Coordenadas extremas, donde se localiza la RNSC Casa Roja.

COORDENADAS	LATITUD	LONGITUD
OESTE	6° 07' 07.896" N	67° 35' 41.640" W
SUR	6° 07' 07.896" N	67° 35' 41.640" W
ESTE	6° 08' 20.256" N	67° 34' 51.240" W
NORTE	6° 08' 23.712" N	67° 35' 38.760" W



Mapa 1. Localización general del predio objeto de solicitud de registro como RNSC "Casa Roja". Fuente: SIG-DTOR

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CASA ROJA" RNSC 007-21**

**1.2 LINDEROS**

De acuerdo con la consulta de los folios de matrícula inmobiliaria, a continuación, se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de registro como RNSC "CASA ROJA":

**Predio "Finca Santa Sofía", FMI No. 540-6271:** linderos descritos en la resolución del INCODER No. 0599 de diciembre 30 de 2009, corresponden a los siguientes:

"Punto de partida: se toma como tal el punto 1 de coordenadas planas X: 1.053.657 M.E. y Y: 1.170.357 M.N., ubicado en el sitio donde concurre las colindancias del predio con terrenos baldíos de la nación. Colinda así: NORTE: del punto de partida 1 se continúa en dirección ESTE hasta encontrar el punto 3 de coordenadas planas X: 1.055.238 M.E. y Y: 1.170.701 M.N., en 1.656,00 m., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias del predio con terrenos baldíos de la nación. ESTE: del punto 3 se continúa en dirección SUR hasta encontrar el punto 4 de coordenadas planas X: 1.055.255 M.E. y Y: 1.169.435 M.N. en 1.260 m., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias del predio con terrenos baldíos de la nación. SUR: del punto número 4 se continúa en dirección SUROESTE hasta encontrar el punto 6 de coordenadas planas X: 1.053.421 M.E. y Y: 1.168.964 M.N., en 2.065,00 m., ubicado en el sitio donde ocurren las colindancias del predio con zona protectora de Caño Negro. OESTE: del punto 6 en dirección NORESTE hasta encontrar el punto 1 de coordenadas planas X: 1.053.421 M.E. y Y: 1.168.964 M.N., en 1.819,00 m., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias del predio con Hernando Castillo."

**1.3 ÁREA**

Una vez verificados los puntos de referencia y límites del predio en campo durante la visita técnica, se evidenció que el área coincide con la solicitud inicial realizada por la organización articuladora Corporación Ambiental La Pedregosa como apoderada del propietario, que corresponde a 275.5000 ha de acuerdo al auto de inicio N° 057 del 24 de marzo de 2021 y al folio de matrícula inmobiliaria 540-6271 (Tabla 2).

**Tabla 2. Área relacionada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria y la contemplada para el registro de la RNSC Casa Roja**

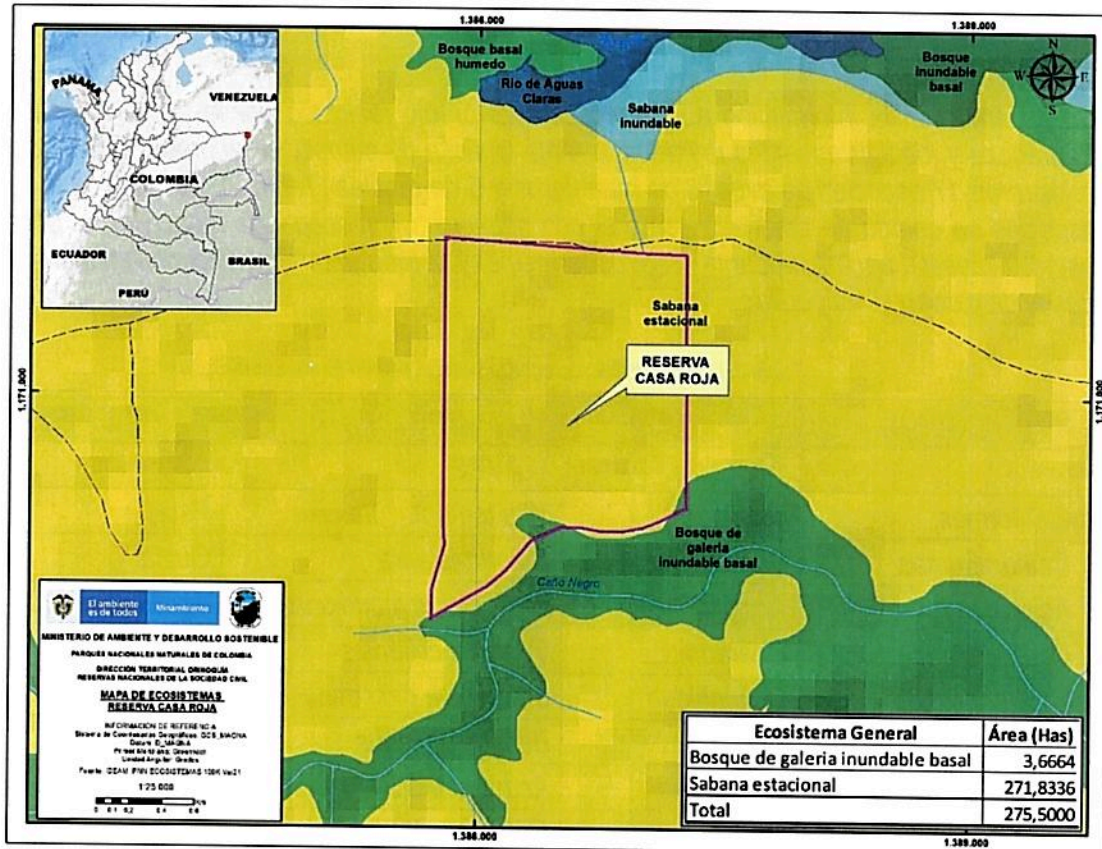
Nombre del predio	FMI	ÁREA (Ha)	
		Según FMI	Objeto de registro
Casa Roja	540-6271	275.5000	275.5000
<b>TOTAL</b>		<b>275.5000</b>	<b>275.5000</b>

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

De acuerdo con el mapa de Ecosistemas del 2017 elaborado por el IDEAM, en el predio objeto de solicitud están representados los ecosistemas generales Sabana estacional (271.8336) y Bosque de galería inundable basal (3.6664 ha) (Mapa 2).



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CASA ROJA" RNSC 007-21**



**Mapa 2. Mapa de ecosistemas presentes en el predio a registrar como RNSC Casa Roja.**

La sabana estacional alta e inundable abarca la mayor parte del predio y se encuentra dominada por especies herbáceas como el pasto saeta (*Trachypogon spicatus*), mastranto (*Hyptis sp.*), *Schiekia orinocensis*, *Centrosema angustifolium* y rabo de vaca (*Andropogon sp.*) con presencia de árboles y arbustos dispersos de alcornoque (*Bowdichia virgilioides*), Chaparrio (*Curatella americana*), arrayán (*Eugenia biflora*), bejuco chaparrio (*Davilla nitida*) y malagueto (*Xylopia aromatica*).

En cuanto al bosque de galería inundable basal, este se encuentra asociado al Caño Negro y se encuentra dominado principalmente por saladillo blanco (*Vochysia lehmannii*) con presencia de otras especies de árboles nativos como saladillo rojo (*Caraipa llanorum*), congrio (*Acosmium nitens*) y cachicamo (*Calophyllum brasiliense*).



Foto 1. Sabana natural con presencia de árboles dispersos y arbustos



Foto 2. Saladillal asociado al bosque de galería inundable basal del caño Negro.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CASA ROJA" RNSC 007-21**

**Fauna**

De acuerdo con la información de diagnóstico del predio realizada por la Corporación ambiental La Pedregosa y los avistamientos logrados durante la visita de campo, en el predio Finca Santa Sofía se registraron 17 especies de aves, 8 de mamíferos y 5 de reptiles (Tabla 3). Se destaca la presencia de especies en estado de amenaza como el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*), el pecarí de labio blanco (*Tayassu pecari*), la danta (*Tapirus terrestris*) y la tortuga terecay (*Podocnemis unifilis*) clasificados en la categoría Vulnerable.

Tabla 3. Listado de fauna registrada en el predio Finca Santa Sofía.

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
<b>AVES</b>			
Galliformes	Cracidae	<i>Mitu tomentosum</i>	Paujil
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Guala
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Buteogallus meridionalis</i>	Águila venadera
Charadriiformes	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaraván
Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina passerina</i>	Tortolita
Strigiformes	Strigidae	<i>Bubo virginianus</i>	Búho real
Apodiformes	Trochilidae	<i>Anthracothorax nigricollis</i>	Colibrí, mango pechinegro
Falconiformes	Falconidae	<i>Caracara cheriway</i>	Caracara, Carraco
Falconiformes	Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>	Chiriguaro
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Ara macao</i>	Guacamaya
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Ara severus</i>	Guacamaya verde
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Eupsittula pertinax</i>	Carisucio
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Forpus conspicillatus</i>	Cascabelito
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Sirirí
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus savana</i>	Tijereta
Passeriformes	Mimidae	<i>Mimus gilvus</i>	Paraulata
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sporophila plumbea</i>	Semillero
<b>MAMÍFEROS</b>			
Primates	Atelidae	<i>Alouatta seniculus</i>	Araguato, Aullador
Pilosa	Myrmecophagidae	<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	Oso palmero
Pilosa	Myrmecophagidae	<i>Tamandua tetradactyla</i>	Oso melero
Cingulata	Dasypodidae	<i>Dasyopus sabanicola</i>	Armadillo sabanero
Artiodactyla	Cervidae	<i>Odocoileus cariacou</i>	Venado cola blanca
Perissodactyla	Tapiridae	<i>Tapirus terrestris</i>	Danta, Tapir
Rodentia	Caviidae	<i>Hydrochoerus hydrochaeris</i>	Chiguiro
Carnivora	Felidae	<i>Leopardus pardalis</i>	Tigrillo
<b>REPTILES</b>			
Squamata (Serpentes)	Colubridae	<i>Masticophis mentovarius</i>	Cazadora
Squamata (Serpentes)	Viperidae	<i>Bothrops atrox</i>	Cuatronarices
Testudines	Podocnemididae	<i>Podocnemis unifilis</i>	Terecay
Testudines	Podocnemididae	<i>Podocnemis vogli</i>	Sabanera o galapaga
Crocodylia	Crocodylidae	<i>Caiman crocodilus</i>	Babilla



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CASA ROJA" RNSC 007-21**

A continuación, se presentan algunas fotografías de registros de fauna realizados durante la visita técnica.

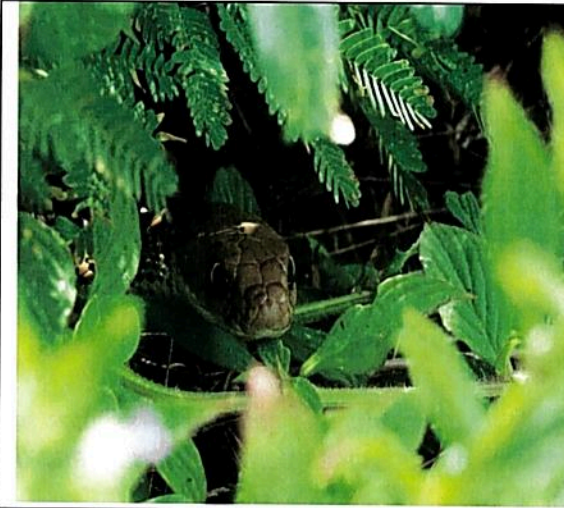


Foto 3. Serpiente cazadora (*Masticophis lateralis*).



Foto 4. Búho real (*Bubo virginianus*)



Foto 5. Venado colablanca (*Odocoileus cariacou*)



Foto 6. Mango pechinegro (*Anthracothorax nigricollis*)



Foto 7. Tijereto (*Tyrannus savana*)

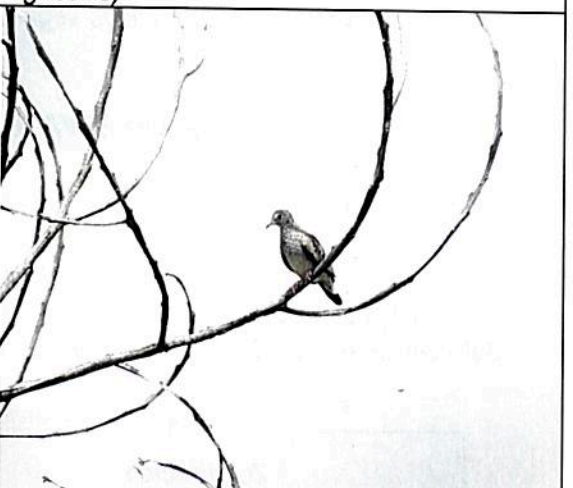


Foto 8. Tortolita (*Columbina passerina*)



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CASA ROJA" RNSC 007-21**

**3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "CASA ROJA".

**3.1 Objetivo general de conservación**

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica asociada a los bosques de galería, saladillales y sabanas naturales presentes en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CASA ROJA"

**3.1.1. Objetivos específicos de conservación**

- a. Preservar el bosque de galería, los saladillales y las sabanas naturales presentes en la RNSC Casa Roja, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- b. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies con algún grado de amenaza como la tortuga terecay (*Podocnemis unifilis*), la danta (*Tapirus terrestris*) y el perro de agua (*Pteronura brasiliensis*).
- c. Preservar las poblaciones y los hábitats de otras especies presentes en la RNSC Casa Roja como el venado coliblanco (*Odocoileus virginianus*), el búho real (*Bubo virginianus*) y demás especies de aves.
- d. Contribuir a conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, ya que esta zona proporciona hábitats que favorecen la oferta y disponibilidad de alimento, refugio y corredores de desplazamiento de fauna.

**3.1.1.1 Objetos de conservación**

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- a. El bosque de galería, los saladillales y las sabanas naturales presentes en la RNSC Casa Roja.
- b. Las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies con algún grado de amenaza.
- c. Las poblaciones y los hábitats de otras especies presentes en la RNSC Casa Roja como el venado coliblanco (*Odocoileus virginianus*), el búho real (*Bubo virginianus*) y demás especies de aves.

**4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CASA ROJA"**

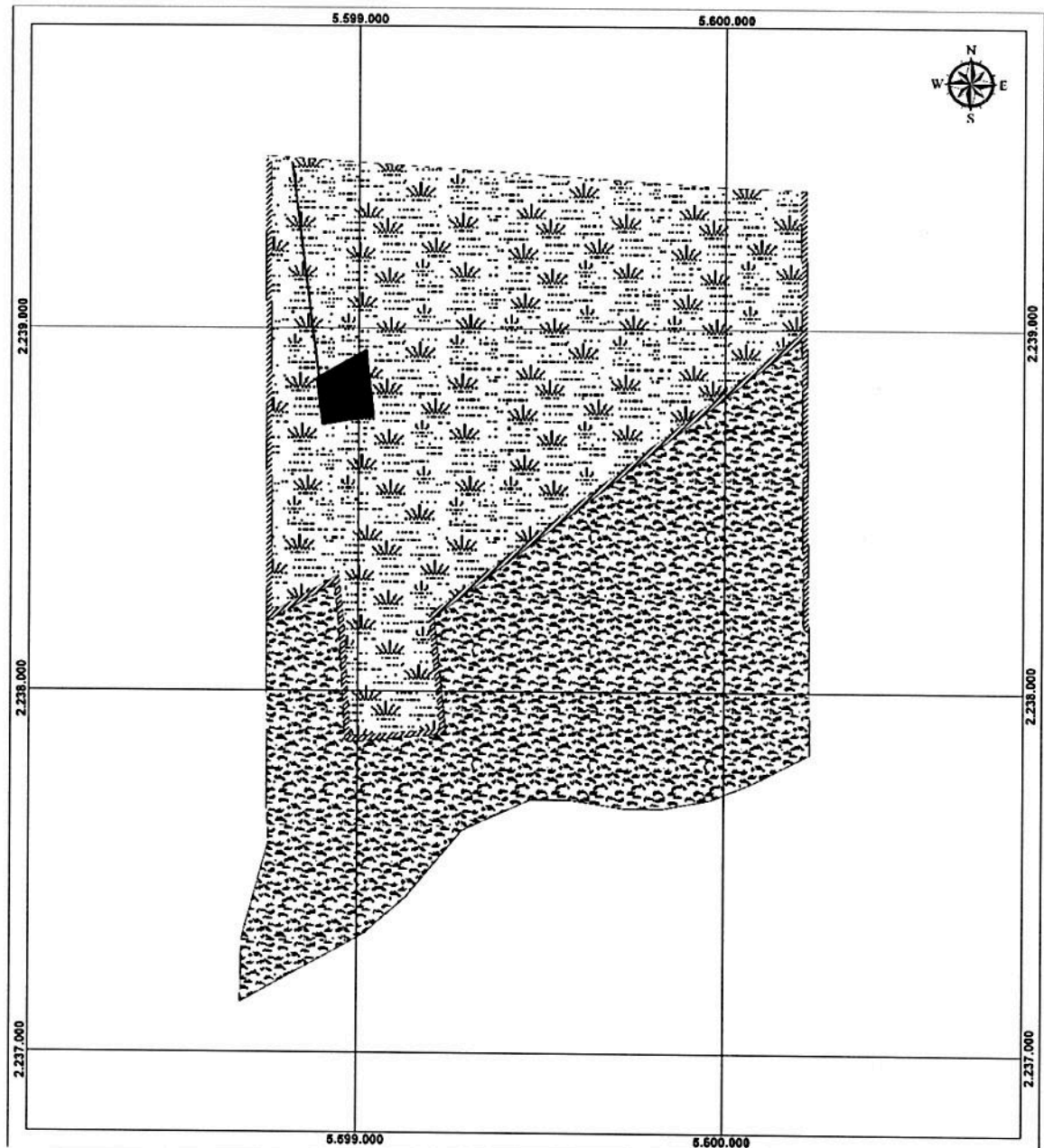
El área propuesta para el registro corresponde a 275 hectáreas con 5000 m<sup>2</sup>, las cuales fueron verificadas durante la visita técnica donde participó Jenny Liliana Castillo Mongui, propietaria del predio Finca Santa Sofía. Durante la visita técnica se tomaron puntos de referencia para el ajuste de la zonificación inicial propuesta, con base a los usos evidenciados en campo y las solicitudes de la propietaria. La zonificación propuesta se presenta en la Tabla 4 y se describe a continuación (Mapa 3):

Tabla 4. Área contemplada en la zonificación para la RNSC Casa Roja

Zonificación	Áreas de zonificación por predio	
	Total	%
Zona de Conservación	124.8360	45.31
Zona de amortiguación y Manejo Especial	7.4818	2.72
Zona de Agrosistemas	140.6205	51.04
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2.5617	0.93
<b>Área total a registrar</b>	<b>275.5000</b>	<b>100.00</b>



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CASA ROJA" RNSC 007-21**



**Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**  
Parque Nacional Natural Casa Roja

**CARTOGRAFÍA BÁSICA**  
Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil  
**"RNSC CASA ROJA"**

Escala: 1:50,000

**CONVENCIONES**

**LÍMITES**  
Límite RNSC

**ZONIFICACIÓN**  
 [Stippled] Zona de Conservación  
 [Diagonal lines] Zona de Amortiguación y Manejo Especial  
 [Horizontal lines] Zona de Agroecosistemas  
 [Black] Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

**CUADRO DE ÁREAS**

CATEGORÍA	Casa Roja
Zona de Conservación	124,8360
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	7,4818
Zona de Agroecosistemas	140,6305
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2,5617
<b>Área Total del predio</b>	<b>275,5000</b>
<b>Área Total a Registrar</b>	<b>275,5000</b>

**LOCALIZACIÓN PUERTO CARRERO**

**DETALLE DE INFORMACIÓN**

REPUBLICA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LOCALIDAD
COLOMBIA	CAQUETA	PUERTO CARRERO	CASA ROJA

**INFORMACIÓN DE REGISTRO**

FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	FECHA DE REGISTRO
2022		

Mapa 3. Zonificación de la RNSC Casa Roja ajustada después de la visita técnica. Fuente: DTOR



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CASA ROJA" RNSC 007-21****4.1 Zona de Conservación:**

La zona destinada a conservación corresponde a 124 ha con 8360 m<sup>2</sup> y se compone de la transición de sabanas naturales con presencia de arbustos y árboles dispersos al bosque de galería inundable del caño Negro, en donde se presentan ecosistemas de saladillal en donde domina la especie *Vochysia lehmannii*, y ecosistema de bosque de galería con presencia de otras especies de árboles nativos como saladillo rojo, congrio y cachicamo.



Foto 9. Sabana natural con presencia de árboles y arbustos dispersos.



Foto 10. Bosque de galería inundable del caño Negro, parte de la zona de conservación de la RNSC Casa Roja.

**4.2 Zona de amortiguación y manejo especial:**

La zona de amortiguación abarca un área de 7 hectáreas con 4818 m<sup>2</sup> y corresponde a una franja que rodea la zona de conservación en límite con la zona de agrosistemas. Esta zona está destinada a absorber y minimizar el impacto de las actividades productivas sobre las zonas de conservación. Adicionalmente, la zona de amortiguación y manejo especial abarca una franja en los límites laterales del predio en la cual se desarrollan actividades de manejo preventivo para evitar las quemas incidentales, muy frecuentes en la región. En general, en esta zona se encuentra vegetación de sabanas naturales estacionales.

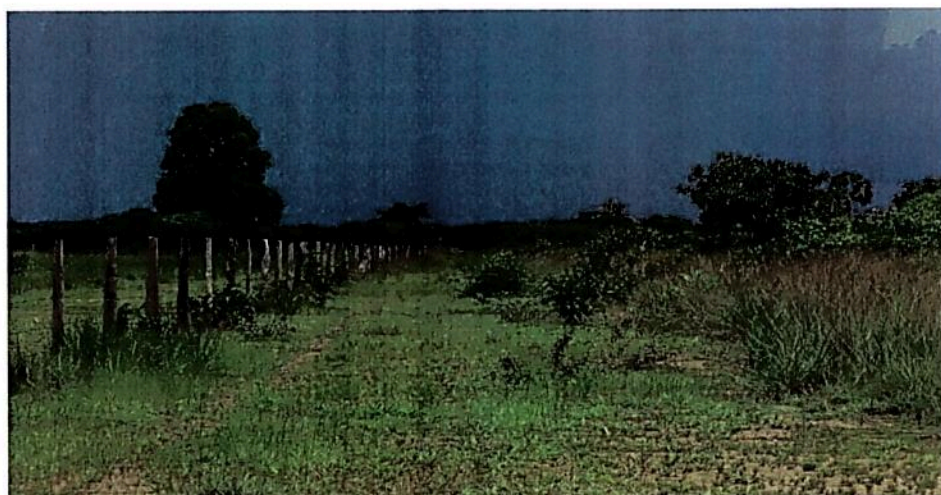


Foto 11. Zona de amortiguación y manejo especial con manejo de cortafuegos para la prevención de incendios.

**4.3 Zona de Agrosistemas:**

La zona de agrosistemas tiene una extensión de 140 ha con 6205 m<sup>2</sup> y corresponde en su mayoría a sabanas naturales altas e inundables, con una pequeña área de pastos introducidos y cultivos de marañón y moringa. En las sábanas se realiza el pastoreo de 19 cabezas de ganado de cría, manejando un sistema de rotación de potreros y potreros móviles, contando con aproximadamente 6 hectáreas de



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CASA ROJA" RNSC 007-21**

pasto introducido y pasto de corte (*Brachiaria dictyoneura*, *Pennisetum purpureum* y *Pennisetum sp.*). En cuanto a los cultivos, se cuenta con 4 hectáreas sembradas con marañón (*Anacardium occidentale*) y moringa (*Moringa oleifera*). A excepción de las áreas con pasto introducido, las actividades económicas desarrolladas en el predio no han afectado los ecosistemas naturales de sabana. Considerando la baja densidad ganadera y el bajo impacto de las prácticas productivas desarrolladas en el predio Finca Santa Sofía, este se considera compatible con los propósitos de conservación de una Reserva Natural de la Sociedad Civil.



Foto 12. Cultivo de marañón y moringa en la zona de agrosistemas.

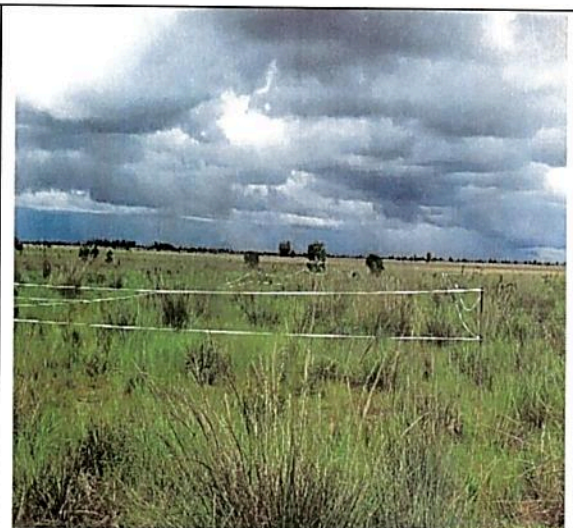


Foto 13. Potreros móviles y pastos introducidos en la zona de agrosistemas.

**4.4 Zona de uso intensivo e infraestructura:**

La zona de uso intensivo e infraestructura comprende 2 hectáreas con 5617 m<sup>2</sup> que corresponden a una vía privada de acceso al predio, un área de conuco y cultivos menores y una zona de infraestructura con dos casas de techo de zinc, galpones para gallinas, estructuras para la motobomba y tanque elevado y un pequeño encierro para el manejo del ganado.



Foto 14. Casa de habitación

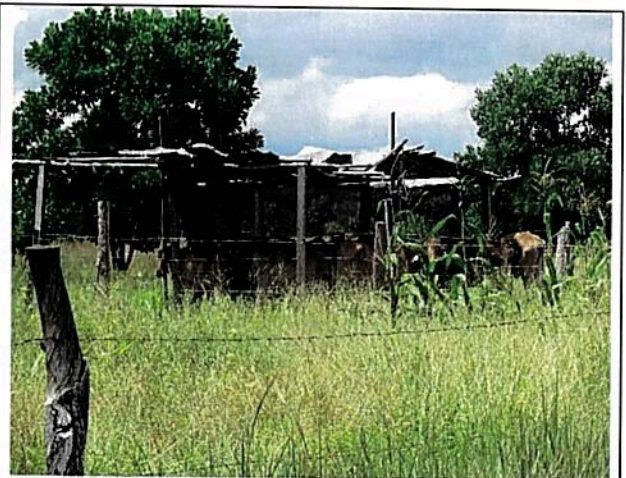


Foto 15. Encierro para el ganado y conuco.

**5. USOS Y ACTIVIDADES**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CASA ROJA" se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 De 2015:

8



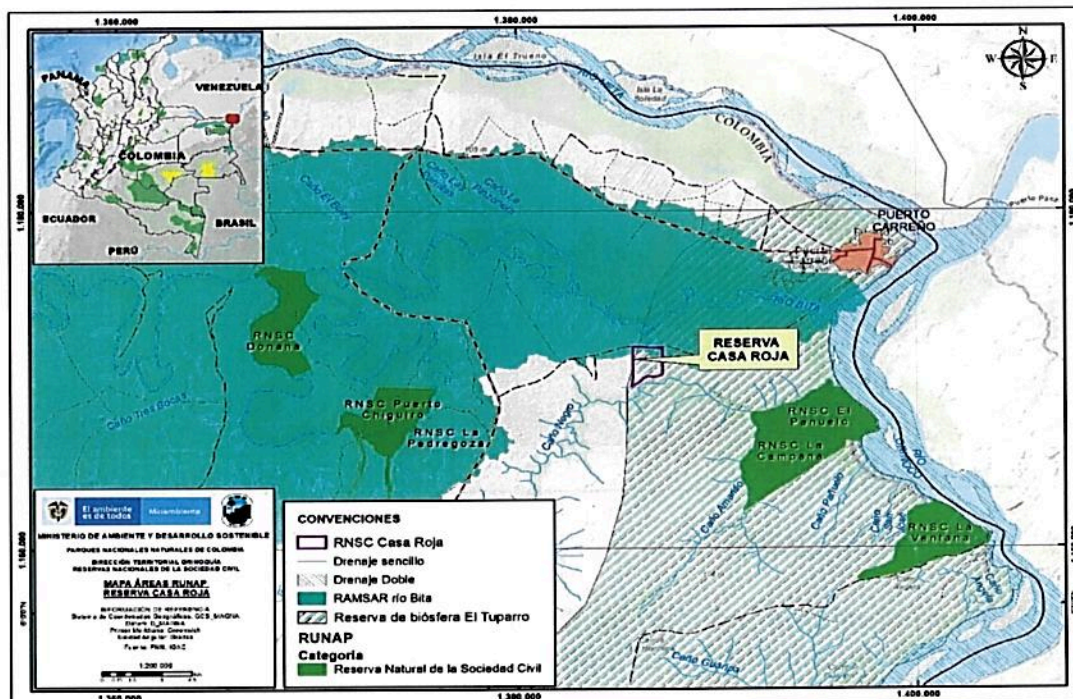
## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CASA ROJA" RNSC 007-21

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración entre los que se encuentran el aislamiento, la protección el control y revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente

### 6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

#### 6.1 Relación con otras áreas del SINAP

El predio Finca Santa Sofía en proceso de registro como RNSC, cumplirá un papel importante en la conectividad regional entre áreas protegidas integrantes del SINAP, ya que se encuentra rodeada de Reservas Naturales de la Sociedad Civil: El Pañuelo (a 5 Km); La Campana (a 5.8 Km); Puerto Chigüiro (a 9.8 Km); La Pedregoza ( a 11.5 km); La Ventana (a 14.9 Km) y Doñana (a 16 km) (Mapa 4), de igual forma, el predio se ubica a 86,7 km del Parque Nacional Natural El Tuparro. Considerando la baja representatividad de sabanas y bosques de galería en áreas protegidas, esta RNSC le aportaría a la representatividad y conectividad de que trata la política del SINAP (CONPES 4050 de 2021), y los objetivos del SINAP sumándose a los esfuerzos de conservación de las otras RNSC del municipio de Puerto Carreño. Con relación a otras figuras de conservación presentes en el municipio, un 20% del predio se encuentra dentro del polígono RAMSAR río Bitá y está completamente contenido en la Reserva de Biósfera El Tuparro.



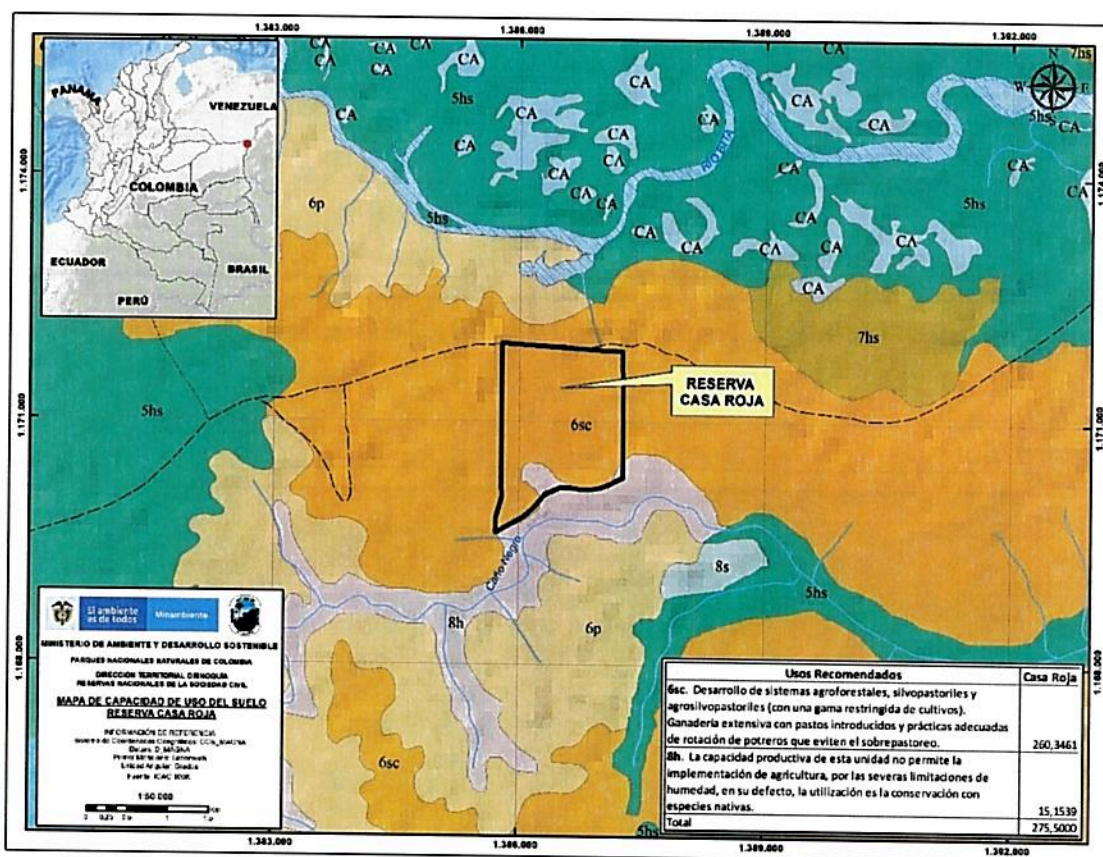
Mapa 4. Relación de la RNSC Casa Roja con otras áreas protegidas en el RUNAP en agosto 2022 Fuente: SIG DTOR



## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CASA ROJA" RNSC 007-21

### 6.2 Relación con instrumentos de ordenamiento territorial

Con base en la zonificación presentada por la Corporación ambiental La Pedregosa, ajustada durante la visita técnica, se revisó la zonificación ambiental establecida en el EOT<sup>5</sup> del municipio de Puerto Carreño en el cual se usa como insumo el "Estudio general de suelos y zonificación de tierras del departamento de Vichada" del IGAC<sup>6</sup> para delimitar los usos recomendados. En el predio Finca Santa Sofía se encuentran dos clasificaciones de uso, delimitando la mayor parte del predio para uso de sistemas agroforestales, silvopastoriles y agrosilvopastoriles (con una gama restringida de cultivos), ganadería extensiva con pastos introducidos y prácticas adecuadas de rotación de potreros que eviten el sobrepastoreo y, en menor medida, la porción del predio que hace parte de la ronda de inundación del caño Negro se delimita para la conservación de especies nativas por su baja productividad. Su distribución en el predio se puede observar en el Mapa 5 y los usos recomendados coinciden con la zonificación propuesta para la RNSC. En cuanto a las rondas de protección hídrica, el EOT vigente no contiene información al respecto. De esta manera, la zonificación propuesta para la RNSC Casa Roja, es compatible con los usos del suelo establecidos en el EOT Municipal.



Mapa 5. Relación de la RNSC Casa Roja con los Usos Recomendados del Suelo, tomado como referencia en el EOT municipal  
Fuente: IGAC

En el predio Casa Roja no se encontraron servidumbres u otro tipo de limitaciones al dominio, por lo tanto, no hay incompatibilidad en los usos y actividades permitidas. Así mismo, no se encontraron traslapes con resguardos indígenas.

### 6.3 Superposición con proyectos Mineros, Viales o de Hidrocarburos

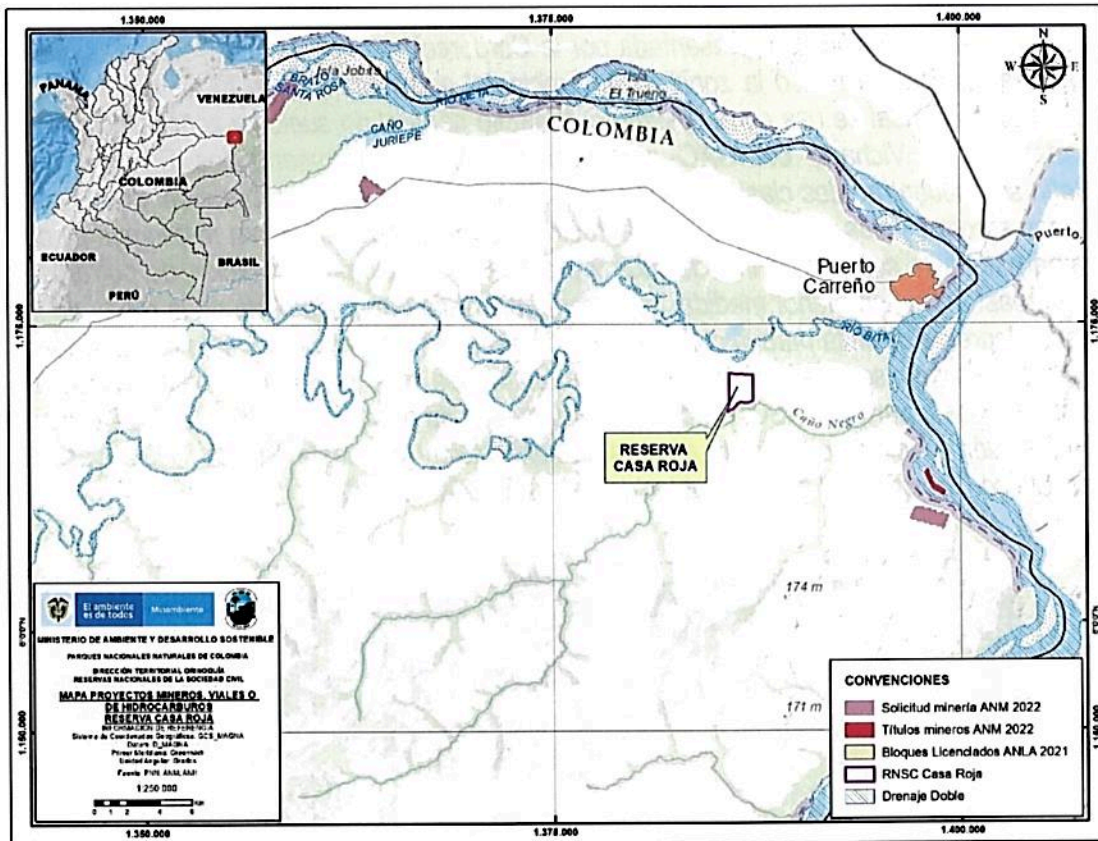
Una vez revisada la capa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH 2021 y la capa de Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería 2022, no se encontraron traslapes con el predio Finca Santa Sofía a registrar como RNSC (Mapas 6 y 7).

<sup>5</sup> Alcaldía de Puerto Carreño. Acuerdo 013 de 2003. Esquema de Ordenamiento Territorial 2003-2012.

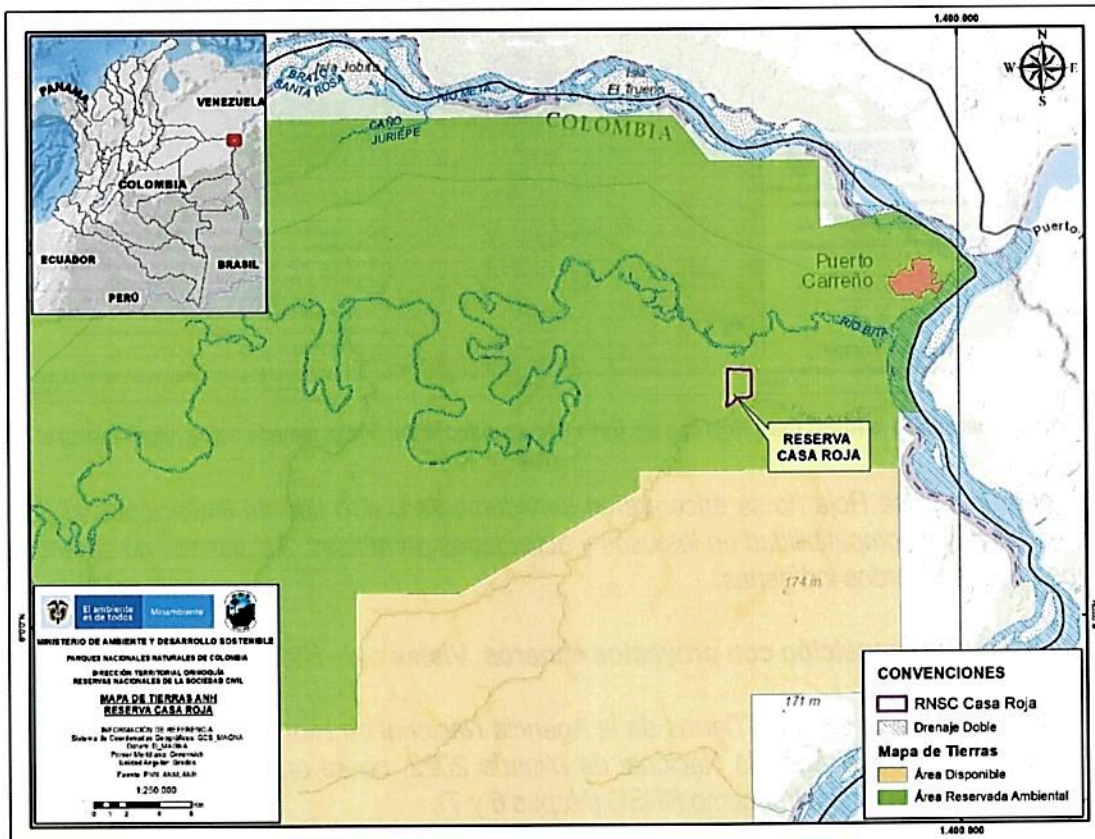
<sup>6</sup> Instituto Geográfico Agustín Codazzi. 2011. Estudio general de suelos y zonificación de tierras del departamento de Vichada.



### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CASA ROJA" RNSC 007-21



Mapa 6. Localización del predio Casa Roja con respecto a la capa de proyectos licenciados de la ANLA y ANM. Fuente SIG DTOR



Mapa 7. Localización del predio Casa Roja respecto a capa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH 2022. Fuente SIG DTOR



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CASA ROJA" RNSC 007-21****CONCEPTO**

Una vez realizada la visita técnica, revisado el expediente y analizada la información disponible, se considera **VIABLE EL REGISTRO** de **275 hectáreas con 5000 m<sup>2</sup>** del predio **FINCA SANTA SOFÍA**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6271 como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "Casa Roja", ubicada en la vereda El Progreso (antigua vereda Paso Ganado) del municipio de Puerto Carreño, departamento de Vichada, de propiedad de **JENNY LILIANA CASTILLO MONGUI** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.055.357, ya que **CUMPLE** con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, al contener una muestra representativa de los ecosistemas naturales de la Orinoquia, y desarrollar actividades productivas compatibles con los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP.

**CONCEPTO AJUSTADO**

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 007-21 y con la información obtenida por la Dirección Territorial Orinoquia -DTOR. durante la visita técnica se considera **VIABLE EL REGISTRO** de **275,5000 ha** del predio "Finca Santa Sofía" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6271 que compone la Reserva Natural de la Sociedad Civil llamada "**CASA ROJA**", ubicado en la Vereda Paso Ganado, municipio de Puerto Carreño, departamento del Vichada.

Dadas las condiciones que anteceden el titular del registro, se requiere:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de Mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema de bosque Subandino.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015, sobre los cambios en la zonificación o usos y actividades establecidos en la RNSC "**CASA ROJA**".

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20227030000166** del 28 de septiembre de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de (**275,5000 ha**), a favor del predio denominado "Finca Santa Sofía", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.540-6271, ubicado en la vereda Paso Ganado, municipio de Puerto Carreño, departamento de Vichada, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CASA ROJA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CASA ROJA" RNSC 007-21**

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CASA ROJA**", una extensión superficial total de **275,5000 ha**, a favor del predio denominado "Finca Santa Sofía", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.540-6271, ubicado en la vereda Paso Ganado, municipio de Puerto Carreño, departamento de Vichada, de propiedad de la señora **JENNY LILIANA CASTILLO MONGUI**, identificada con cedula de ciudadanía No.52.055.357, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CASA ROJA**" se proponen:

**Objetivo general de conservación**

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica asociada a los bosques de galería, saladillales y sabanas naturales presentes en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CASA ROJA**"

**Objetivos específicos de conservación**

- a. Preservar el bosque de galería, los saladillales y las sabanas naturales presentes en la RNSC Casa Roja, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- b. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies con algún grado de amenaza como la tortuga terecay (*Podocnemis unifilis*), la danta (*Tapirus terrestris*) y el perro de agua (*Pteronura brasiliensis*).
- c. Preservar las poblaciones y los hábitats de otras especies presentes en la RNSC Casa Roja como el venado coliblanco (*Odocoileus virginianus*), el búho real (*Bubo virginianus*) y demás especies de aves.
- d. Contribuir a conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, ya que esta zona proporciona hábitats que favorecen la oferta y disponibilidad de alimento, refugio y corredores de desplazamiento de fauna.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CASA ROJA**"

*Tabla 4. Área contemplada en la zonificación para la RNSC Casa Roja*

<b>Zonificación</b>	<b>Áreas de zonificación por predio</b>	
	<b>Total</b>	<b>%</b>
<i>Zona de Conservación</i>	<i>124.8360</i>	<i>45.31</i>
<i>Zona de amortiguación y Manejo Especial</i>	<i>7.4818</i>	<i>2.72</i>
<i>Zona de Agrosistemas</i>	<i>140.6205</i>	<i>51.04</i>
<i>Zona de Uso Intensivo e Infraestructura</i>	<i>2.5617</i>	<i>0.93</i>
<b>Área total a registrar</b>	<b>275.5000</b>	<b>100.00</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CASA ROJA" RNSC 007-21**

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CASA ROJA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración entre los que se encuentran el aislamiento, la protección el control y revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Vichada, a la Corporación Autónoma Regional de La Orinoquía – CORPORINOQUIA, y a la Alcaldía Municipal de Puerto Carreño, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **JENNYFER SOFIA DEL RIO GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No.52.959.569, apoderada de la señora **JENNY LILIANA CASTILLO MONGUI**, identificada con cedula de ciudadanía No.52.055.357, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CASA ROJA" RNSC 007-21**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CASA ROJA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Catalina Sánchez Hidrobo – Abogada GTEA – SGM*

*Concepto Técnico: Samantha Rincón Rivera, profesional de apoyo RNSC -DTOR*

*Hernán Serrano Vásquez, profesional de apoyo SIG - DTOR*

*Extracción Concepto Técnico: Natalia Cabezas Alvis. - Administradora Ambiental GTEA – SGM*

*Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM*

*Expediente: RNSC 007-21 CASA ROJA*